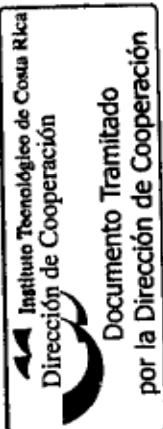


CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC) PARA LA CAPACITACION EN EL IDIOMA INGLÉS PARA ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DEL ITCR

Este acuerdo se establece entre el **Instituto Tecnológico de Costa Rica** en adelante denominado "**ITCR**", con sede en Cartago Costa Rica, numero de cedula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno –seiscientos treinta y nueve– quinientos cuarenta y uno, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Asamblea Plebiscitaria del dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta numero ciento veintinueve del cinco de julio del 2011 y la **Fundación Tecnológica de Costa Rica** en adelante denominada "**FUNDATEC**", domiciliada en Cartago, campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con cédula de persona jurídica tres-cero cero seis- cero ochenta y siete mil quince, representada por el Señor **Hugo Eduardo Navarro Serrano**, mayor, casado, Máster en Ingeniería Civil, vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, cédula de identidad número tres- doscientos diecinueve- ochocientos catorce; hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: Capacitar a funcionarios y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de acuerdo con el **Programa Capacitación del personal y estudiantado del Instituto Tecnológico de Costa Rica en un mejor manejo del idioma inglés**, aprobado por el Consejo Institucional en la sección ordinaria N.2522 artículo 11 del 9 de agosto del 2007 y financiado con fondos provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ITCR: El ITCR a través de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, asume la obligación de trasladar a la FUNDATEC, el monto anual que CONARE deposita para el desarrollo del Programa. Los estudiantes y funcionarios serán seleccionados por el ITCR. El monto correspondiente por cada curso de inglés lo definirá la Escuela de Ciencias del Lenguaje con FUNDATEC y será modificado anualmente. Para el periodo Julio 2011-Julio 2012 se define el monto por curso en 1.000.000 colones (un millón de colones) para los cursos desarrollados en la Sede Central y Centro Académico y 1.170.000 colones (un millón ciento setenta mil colones) para los que se desarrollen en la Sede de San Carlos.



El ITCR a través de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, coordinará las actividades del Programa en complemento con los objetivos que establece CONARE, entre los que se destacan la oferta de cursos, pasantías, capacitación docente y equipamiento.

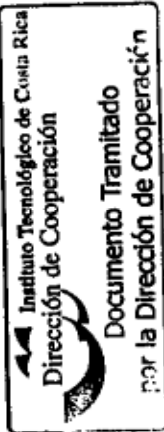
Por su parte, la Escuela de Ciencias del Lenguaje del ITCR se obliga a nombrar instructores de calidad, gestionar el Programa, adquirir los bienes y servicios necesarios para la implementación y ejecución de los cursos referidos, elaborar los programas de los cursos y coordinar el proyecto, de conformidad con la normativa interna vigente, para lo cual designa a la profesora Silvia Usaga Arguedas, funcionaria del ITCR, cédula de identidad uno-ochocientos treinta y dos-quinientos setenta.

Los profesores instructores de los cursos serán contratados por la Escuela de Ciencias del Lenguaje a través de la FUNDATEC, respetando lo establecido en los lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC así como la normativa institucional vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDATEC: La FUNDATEC se obliga a recibir y administrar los recursos provenientes del presente convenio, de conformidad con la normativa vigente a la fecha, que regula la actividad de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, y el Convenio Tripartito de Colaboración Mutua entre el ITCR, CONARE y la FUNDATEC No.07-2008; dedicando esos recursos única y exclusivamente a la consecución del objeto de este convenio.

CUARTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio tiene vigencia de DOS AÑOS, prorrogable automáticamente hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

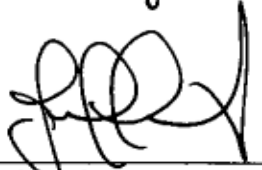
QUINTA: DE LA ESTIMACION: Las partes estiman el presente convenio en un monto de ¢ 80.000.000 (ochenta millones de colones) para el año 2011.



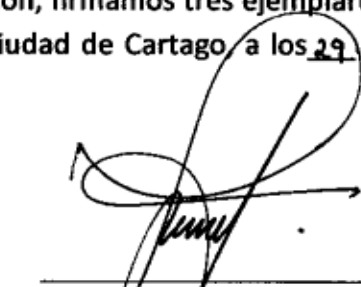
A handwritten signature in black ink, written over a circular official seal. The seal contains the text "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA" and "DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN".

SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar dicho Acuerdo mediante Addendums.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor literal, de igual fuerza y validez, en la ciudad de Cartago a los 29 días del mes de agosto del 2011.


RECTOR


Julio César Calvo Alvarado TEC
Rector
Instituto Tecnológico
de Costa Rica
LUGAR:
Cartago



Hugo Eduardo Navarro Serrano
Presidente
Junta Directiva FUNDATEC
LUGAR:
Cartago

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación

